



470017717

DME
División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

SANTIAGO, 03 MAR. 2017

DECRETO EXENTO Nº 164

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley Nº1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el decreto con Fuerza de Ley Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo Nº 57 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; resolución Nº 303, de 2007, de CORFO y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la misión del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
2. Que, para lograr el objetivo previamente citado, esta Cartera de Estado se desconcentra territorialmente mediante Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, la resolución Nº 303, de 2007, de la Corporación de Fomento de la Producción, creó el Comité Consejo Nacional de Producción Limpia, en adelante "CPL", cuya misión es impulsar, desarrollar y ejecutar la política de fomento a la producción limpia, desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de producción limpia, a través de la incorporación de las tecnologías limpias en los procesos productivos, en un marco de diálogo y participación público-privada.
4. Que, parte de las actividades desarrolladas por el CPL, para dar cumplimiento a su misión, se llevan a cabo en diferentes regiones de nuestro país.
5. Que, dado lo anteriormente expuesto, y con el objeto de contribuir al cumplimiento de la misión del CPL esta Secretaría de Estado proporcionará espacios dentro de las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales para que los funcionarios del CPL puedan desarrollar sus labores de manera adecuada.



6. Que, para formalizar y regular la forma en que se utilizarán los espacios facilitados por las Secretarías Regionales Ministeriales, se han suscrito convenios de cooperación interinstitucionales, en los que han comparecido la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el CPL y las Secretarías Regionales Ministeriales. Asimismo, han concurrido a su firma los arrendadores de los inmuebles respectivos, entregando su consentimiento para el uso de dichas oficinas por parte de la Superintendencia.
7. Que, conforme a lo expuesto anteriormente, es necesario aprobar el Convenio de Cooperación interinstitucional suscrito respecto de las dependencias de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el Convenio de Cooperación entre Instituciones del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y el Comité Consejo de Producción Limpia, suscrito con fecha 1 de enero de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Con fecha 1 de enero de 2017, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante "la Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° 12.725.334-7, ambas domiciliados en la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 10, Santiago; el **COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, R.U.T. N° 75.980.060-5, representado por su Director Ejecutivo, don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 9.880.753-5, ambos con domicilio en Amanda Labarca N° 124, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "CONSEJO"; la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, en adelante "la Secretaría", representada por el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, don **MAURICIO CARREÑO VARGAS**, cédula nacional de identidad N° 14.328.988-5, ambos domiciliados en calle Almarza N° 315, comuna y ciudad de Rancagua; y **MARIA ELENA VEGA ARTUS**, Cédula de Nacional de Identidad N° 5.424.625-0, en adelante "la arrendadora", domiciliada en Avda. Alameda N° 01487, comuna y ciudad de Rancagua, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es una alianza para la colaboración interinstitucional entre la Subsecretaría, la Secretaría Regional Ministerial y el Consejo, para que éste último pueda desarrollar sus labores en las diversas regiones del país, para lo cual se le facilitarán espacios dentro de las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de la región del Libertador Bernardo O'Higgins.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA

La Subsecretaría se obliga a facilitar el uso de los espacios en la oficina, que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, ubicada en calle Almarza N° 315 departamento 203, Edificio "El Libertador", Rancagua, al personal que designe el Consejo, con el propósito de ejecutar las labores que le son propias.

TERCERA: FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

El Secretario Regional Ministerial, con aprobación de la Subsecretaría, determinará los espacios específicos cuyo uso se facilitará a los funcionarios del Consejo, los que podrán variar dependiendo de las necesidades de la Secretaría Regional Ministerial.

La Subsecretaría podrá, en cualquier momento, inspeccionar el uso efectivo que se dé a las oficinas facilitadas y el cumplimiento de los fines del presente Convenio, para lo cual el personal del Consejo deberá otorgar todas las facilidades necesarias. Asimismo, el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región respectiva estará facultado para realizar dicha inspección, personalmente o encargar esa labor a otra persona por escrito.

Será atribución del Secretario Regional Ministerial, coordinar y gestionar la administración interna de las dependencias donde se encuentra la Secretaría.

CUARTA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL CONSEJO.

- 1) El Consejo se compromete a que sus dependientes hagan uso del espacio entregado, adecuadamente y según su naturaleza y propósito específico, respondiendo hasta la culpa leve en los términos establecidos en el Código Civil.
- 2) Los dependientes del Consejo, en conjunto con funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de la Región, deberán elaborar un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado, indicando cuáles son de propiedad de la Secretaría Regional Ministerial y cuáles del Consejo, con la finalidad de asegurar todos los riesgos eventuales. Este deber se cumplirá en el plazo de un mes, contado desde la fecha de recepción material de la oficina. La recepción material de bienes deberá constar en un acta, y deberá contener a lo menos la fecha, hora y lugar de la entrega, la individualización de los bienes, como asimismo, la especificación de los documentos que se entregan con ellos.
- 3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el Consejo deberá incorporar los bienes de su propiedad, a su sistema de inventario y remitir dicha información a la Secretaría Regional Ministerial a la Subsecretaría. Asimismo, el Consejo deberá notificar a la Secretaría Regional Ministerial y a la Subsecretaría de los cambios en dicho inventario.
- 4) La operación, mantención y reparación derivadas del uso de las oficinas entregadas, serán de cargo del Consejo, la cual deberá reembolsar a la Subsecretaría los gastos en que ésta última incurra.
- 5) El Consejo podrá realizar mejoras a los espacios que se le faciliten, a su costa, contando con la aquiescencia previa de la Subsecretaría y del arrendador cuando corresponda, en tanto no se trate de modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza o estructura de dichos espacios.

QUINTA: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas.

SEXTA: VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

Al término del Convenio, el espacio entregado debe ser restituido por el Consejo al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo respectiva o a la persona a quién éste faculte por escrito para tales efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio expirará en forma conjunta con el contrato de arrendamiento del inmueble, ubicado en calle Almarza N° 315 departamento 203, Edificio "El Libertador", Rancagua, en que opera la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región del Libertador Bernardo O'Higgins.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, ponerle término anticipado. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente Convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días corridos respecto de la fecha de término indicada.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como Contraparte Técnica, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la VI Región; y por parte del Consejo, al Secretario del Comité Regional de Producción Limpia.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Subsecretaría y el Consejo convienen que en el evento que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría y por Asesor Jurídico del Consejo.

DÉCIMA: AUTORIZACIÓN DEL ARRENDADOR DE INMUEBLE

Dado que el contrato de arrendamiento del inmueble indica que la propiedad estará exclusivamente destinada al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en este acto comparece doña **MARIA ELENA VEGA ARTUS**, en su calidad de arrendadora del inmueble, autorizando expresamente a la Subsecretaría para que facilite el uso de espacios del inmueble previamente individualizado, al personal del Consejo a fin de éstos lleven a cabo sus funciones.

ÚNDÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Exenta N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

La personería de don **MAURICIO CARREÑO VARGAS** para representar a la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins consta en el Decreto N° 100 del 21 de marzo de 2014, de nombramiento, en relación con la Resolución Administrativa N° 3, de 2003, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que le delega la facultad de suscribir convenios con instituciones públicas.

La personería de don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ** para representar al **CONSEJO DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, consta en el Reglamento del Comité, aprobado por Resolución (A) N° 303, de 2007, de CORFO, en el Decreto N° 160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, y en la Resolución (E) N° 794, de fecha 05 de mayo de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción.

Se firma el presente Convenio en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.

Por constancia firmaron, por orden a de la Subsecretaria, doña ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA, Jefa de la División Jurídica, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; don JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, Director Ejecutivo, COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA; MAURICIO CARREÑO VARGAS, Secretario Regional Ministerial, SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS; MARIA ELENA VEGA ARTUS. Arrendadora.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO





Distribución:

1. Servicios Generales
2. Finanzas
3. Seremi Libertador Bernardo O'Higgins
4. División Jurídica
5. Comité Producción Limpia

Dani 27/2



MEMORANDUM N° 47007717

A : ANA VARGAS VALENZUELA
JEFA DE LA DIVISION JURIDICA

DE : MARCOS PIÑA GUZMAN
ENCARGADO AREA DE SERVICIOS GENERALES

REF. : Solicita firma de convenio de cooperación

FECHA : 24 de febrero del 2017

Junto con saludar, y en atención al proceso de gestión de convenios entre la Subsecretaría de Economía y el Comité de Producción Limpia (CPL) remito a ustedes las copias de los convenios de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins debidamente firmados por las partes que suscriben el convenio.

Lo anterior, con el objetivo de continuar con el proceso de firmas internas de la Subsecretaría de Economía.

Sin otro particular, saluda cordialmente a usted,



MARCOS PIÑA GUZMAN
ENCARGADO AREA DE SERVICIOS GENERALES

MPG/joc



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Con fecha 1 de enero de 2017, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante "la Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° 12.725.334-7, ambas domiciliados en la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 10, Santiago; el **COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, R.U.T. N° 75.980.060-5, representado por su Director Ejecutivo, don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 9.880.753-5, ambos con domicilio en Amanda Labarca N° 124, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "CONSEJO"; la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, en adelante "la Secretaría", representada por el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, don **MAURICIO CARREÑO VARGAS**, cédula nacional de identidad N° 14.328.988-5, ambos domiciliados en calle Almarza N° 315, comuna y ciudad de Rancagua; y **MARIA ELENA VEGA ARTUS**, Cédula de Nacional de Identidad N° 5.424.625-0, en adelante "la arrendadora", domiciliada en Condominio Los Nogales N° 20, Machalí, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es una alianza para la colaboración interinstitucional entre la Subsecretaría, la Secretaría Regional Ministerial y el Consejo, para que éste último pueda desarrollar sus labores en las diversas regiones del país, para lo cual se le facilitarán espacios dentro de las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de la región del Libertador Bernardo O'Higgins.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA

La Subsecretaría se obliga a facilitar el uso de los espacios en la oficina, que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, ubicada en calle Almarza N° 315 departamento 203, Edificio "El Libertador", Rancagua, al personal que designe el Consejo, con el propósito de ejecutar las labores que le son propias.

TERCERA: FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

El Secretario Regional Ministerial, con aprobación de la Subsecretaría, determinará los espacios específicos cuyo uso se facilitará a los funcionarios del Consejo, los que podrán variar dependiendo de las necesidades de la Secretaría Regional Ministerial.

La Subsecretaría podrá, en cualquier momento, inspeccionar el uso efectivo que se dé a las oficinas facilitadas y el cumplimiento de los fines del presente Convenio, para lo cual el personal del Consejo deberá otorgar todas las facilidades necesarias. Asimismo, el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región respectiva estará facultado para realizar dicha inspección, personalmente o encargar esa labor a otra persona por escrito.



Será atribución del Secretario Regional Ministerial, coordinar y gestionar la administración interna de las dependencias donde se encuentra la Secretaría.

CUARTA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL CONSEJO.

- 1) El Consejo se compromete a que sus dependientes hagan uso del espacio entregado, adecuadamente y según su naturaleza y propósito específico, respondiendo hasta la culpa leve en los términos establecidos en el Código Civil.
- 2) Los dependientes del Consejo, en conjunto con funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de la Región, deberán elaborar un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado, indicando cuáles son de propiedad de la Secretaría Regional Ministerial y cuáles del Consejo, con la finalidad de asegurar todos los riesgos eventuales. Este deber se cumplirá en el plazo de un mes, contado desde la fecha de recepción material de la oficina. La recepción material de bienes deberá constar en un acta, y deberá contener a lo menos la fecha, hora y lugar de la entrega, la individualización de los bienes, como asimismo, la especificación de los documentos que se entregan con ellos.
- 3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el Consejo deberá incorporar los bienes de su propiedad, a su sistema de inventario y remitir dicha información a la Secretaría Regional Ministerial a la Subsecretaría. Asimismo, el Consejo deberá notificar a la Secretaría Regional Ministerial y a la Subsecretaría de los cambios en dicho inventario.
- 4) La operación, mantención y reparación derivadas del uso de las oficinas entregadas, serán de cargo del Consejo, la cual deberá reembolsar a la Subsecretaría los gastos en que ésta última incurra.
- 5) El Consejo podrá realizar mejoras a los espacios que se le faciliten, a su costa, contando con la aquiescencia previa de la Subsecretaría y del arrendador cuando corresponda, en tanto no se trate de modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza o estructura de dichos espacios.

QUINTA: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas.

SEXTA: VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

Al término del Convenio, el espacio entregado debe ser restituido por el Consejo al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo respectiva o a la persona a quién éste faculte por escrito para tales efectos.



Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio expirará en forma conjunta con el contrato de arrendamiento del inmueble, ubicado en calle Almarza N° 315 departamento 203, Edificio "El Libertador", Rancagua, en que opera la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región del Libertador Bernardo O'Higgins.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, ponerle término anticipado. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente Convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días corridos respecto de la fecha de término indicada.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como Contraparte Técnica, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la VI Región; y por parte del Consejo, al Secretario del Comité Regional de Producción Limpia.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Subsecretaría y el Consejo convienen que en el evento que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría y por Asesor Jurídico del Consejo.

DÉCIMA: AUTORIZACIÓN DEL ARRENDADOR DE INMUEBLE

Dado que el contrato de arrendamiento del inmueble indica que la propiedad estará exclusivamente destinada al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en este acto comparece doña **MARIA ELENA VEGA ARTUS**, en su calidad de arrendadora del inmueble, autorizando expresamente a la Subsecretaría para que facilite el uso de espacios del inmueble previamente individualizado, al personal del Consejo a fin de éstos lleven a cabo sus funciones.

ÚNDÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Exenta N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales.



La personería de don **MAURICIO CARREÑO VARGAS** para representar a la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins consta en el Decreto N° 100 del 21 de marzo de 2014, de nombramiento, en relación con la Resolución Administrativa N° 3, de 2003, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que le delega la facultad de suscribir convenios con instituciones públicas.

La personería de don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ** para representar al **CONSEJO DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, consta en el Reglamento del Comité, aprobado por Resolución (A) N° 303, de 2007, de CORFO, en el Decreto N° 160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, y en la Resolución (E) N° 794, de fecha 05 de mayo de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción.

Se firma el presente Convenio en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.

ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA
Jefa División Jurídica
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo
COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA



MAURICIO CARREÑO VARGAS
Secretario Regional Ministerial
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

MARIA ELENA VEGA ARTUS
Arrendadora



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Con fecha 1 de enero de 2017, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante "la Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° 12.725.334-7, ambas domiciliados en la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 10, Santiago; el **COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, R.U.T. N° 75.980.060-5, representado por su Director Ejecutivo, don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 9.880.753-5, ambos con domicilio en Amanda Labarca N° 124, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "CONSEJO"; la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, en adelante "la Secretaría", representada por el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, don **MAURICIO CARREÑO VARGAS**, cédula nacional de identidad N° 14.328.988-5, ambos domiciliados en calle Almarza N° 315, comuna y ciudad de Rancagua; y **MARIA ELENA VEGA ARTUS**, Cédula de Nacional de Identidad N° 5.424.625-0, en adelante "la arrendadora", domiciliada en Condominio Los Nogales N° 20, Machalí, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es una alianza para la colaboración interinstitucional entre la Subsecretaría, la Secretaría Regional Ministerial y el Consejo, para que éste último pueda desarrollar sus labores en las diversas regiones del país, para lo cual se le facilitarán espacios dentro de las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de la región del Libertador Bernardo O'Higgins.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA

La Subsecretaría se obliga a facilitar el uso de los espacios en la oficina, que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, ubicada en calle Almarza N° 315 departamento 203, Edificio "El Libertador", Rancagua, al personal que designe el Consejo, con el propósito de ejecutar las labores que le son propias.

TERCERA: FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

El Secretario Regional Ministerial, con aprobación de la Subsecretaría, determinará los espacios específicos cuyo uso se facilitará a los funcionarios del Consejo, los que podrán variar dependiendo de las necesidades de la Secretaría Regional Ministerial.

La Subsecretaría podrá, en cualquier momento, inspeccionar el uso efectivo que se dé a las oficinas facilitadas y el cumplimiento de los fines del presente Convenio, para lo cual el personal del Consejo deberá otorgar todas las facilidades necesarias. Asimismo, el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región respectiva estará facultado para realizar dicha inspección, personalmente o encargar esa labor a otra persona por escrito.



Será atribución del Secretario Regional Ministerial, coordinar y gestionar la administración interna de las dependencias donde se encuentra la Secretaría.

CUARTA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL CONSEJO.

- 1) El Consejo se compromete a que sus dependientes hagan uso del espacio entregado, adecuadamente y según su naturaleza y propósito específico, respondiendo hasta la culpa leve en los términos establecidos en el Código Civil.
- 2) Los dependientes del Consejo, en conjunto con funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de la Región, deberán elaborar un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado, indicando cuáles son de propiedad de la Secretaría Regional Ministerial y cuáles del Consejo, con la finalidad de asegurar todos los riesgos eventuales. Este deber se cumplirá en el plazo de un mes, contado desde la fecha de recepción material de la oficina. La recepción material de bienes deberá constar en un acta, y deberá contener a lo menos la fecha, hora y lugar de la entrega, la individualización de los bienes, como asimismo, la especificación de los documentos que se entregan con ellos.
- 3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el Consejo deberá incorporar los bienes de su propiedad, a su sistema de inventario y remitir dicha información a la Secretaría Regional Ministerial a la Subsecretaría. Asimismo, el Consejo deberá notificar a la Secretaría Regional Ministerial y a la Subsecretaría de los cambios en dicho inventario.
- 4) La operación, mantención y reparación derivadas del uso de las oficinas entregadas, serán de cargo del Consejo, la cual deberá reembolsar a la Subsecretaría los gastos en que ésta última incurra.
- 5) El Consejo podrá realizar mejoras a los espacios que se le faciliten, a su costa, contando con la aquiescencia previa de la Subsecretaría y del arrendador cuando corresponda, en tanto no se trate de modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza o estructura de dichos espacios.

QUINTA: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas.

SEXTA: VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

Al término del Convenio, el espacio entregado debe ser restituido por el Consejo al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo respectiva o a la persona a quién éste faculte por escrito para tales efectos.



Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio expirará en forma conjunta con el contrato de arrendamiento del inmueble, ubicado en calle Almarza N° 315 departamento 203, Edificio "El Libertador", Rancagua, en que opera la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región del Libertador Bernardo O'Higgins.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, ponerle término anticipado. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente Convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días corridos respecto de la fecha de término indicada.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como Contraparte Técnica, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la VI Región; y por parte del Consejo, al Secretario del Comité Regional de Producción Limpia.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Subsecretaría y el Consejo convienen que en el evento que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría y por Asesor Jurídico del Consejo.

DÉCIMA: AUTORIZACIÓN DEL ARRENDADOR DE INMUEBLE

Dado que el contrato de arrendamiento del inmueble indica que la propiedad estará exclusivamente destinada al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en este acto comparece doña **MARIA ELENA VEGA ARTUS**, en su calidad de arrendadora del inmueble, autorizando expresamente a la Subsecretaría para que facilite el uso de espacios del inmueble previamente individualizado, al personal del Consejo a fin de éstos lleven a cabo sus funciones.

ÚNDÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Exenta N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

La personería de don **MAURICIO CARREÑO VARGAS** para representar a la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins consta en el Decreto N° 100 del 21 de marzo de 2014, de nombramiento, en relación con la Resolución Administrativa N° 3, de 2003, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que le delega la facultad de suscribir convenios con instituciones públicas.

La personería de don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ** para representar al **CONSEJO DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, consta en el Reglamento del Comité, aprobado por Resolución (A) N° 303, de 2007, de CORFO, en el Decreto N° 160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, y en la Resolución (E) N° 794, de fecha 05 de mayo de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción.

Se firma el presente Convenio en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.



ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA
Jefa División Jurídica

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo

JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo
COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA



MAURICIO CARREÑO VARGAS
Secretario Regional Ministerial

MAURICIO CARREÑO VARGAS
Secretario Regional Ministerial
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS



MARIA ELENA VEGA ARTUS
Arrendadora



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

SANTIAGO, 03 MAR. 2017

DECRETO EXENTO Nº 164

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley Nº1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el decreto con Fuerza de Ley Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo Nº 57 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; resolución Nº 303, de 2007, de CORFO y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la misión del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
2. Que, para lograr el objetivo previamente citado, esta Cartera de Estado se desconcentra territorialmente mediante Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, la resolución Nº 303, de 2007, de la Corporación de Fomento de la Producción, creó el Comité Consejo Nacional de Producción Limpia, en adelante "CPL", cuya misión es impulsar, desarrollar y ejecutar la política de fomento a la producción limpia, desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de producción limpia, a través de la incorporación de las tecnologías limpias en los procesos productivos, en un marco de diálogo y participación público-privada.
4. Que, parte de las actividades desarrolladas por el CPL, para dar cumplimiento a su misión, se llevan a cabo en diferentes regiones de nuestro país.
5. Que, dado lo anteriormente expuesto, y con el objeto de contribuir al cumplimiento de la misión del CPL esta Secretaría de Estado proporcionará espacios dentro de las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales para que los funcionarios del CPL puedan desarrollar sus labores de manera adecuada.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

03 MAR 2017

TERMINO DE TRAMITACION



6. Que, para formalizar y regular la forma en que se utilizarán los espacios facilitados por las Secretarías Regionales Ministeriales, se han suscrito convenios de cooperación interinstitucionales, en los que han comparecido la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el CPL y las Secretarías Regionales Ministeriales. Asimismo, han concurrido a su firma los arrendadores de los inmuebles respectivos, entregando su consentimiento para el uso de dichas oficinas por parte de la Superintendencia.
7. Que, conforme a lo expuesto anteriormente, es necesario aprobar el Convenio de Cooperación interinstitucional suscrito respecto de las dependencias de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el Convenio de Cooperación entre Instituciones del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y el Comité Consejo de Producción Limpia, suscrito con fecha 1 de enero de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Con fecha 1 de enero de 2017, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante "la Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° 12.725.334-7, ambas domiciliados en la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 10, Santiago; el **COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, R.U.T. N° 75.980.060-5, representado por su Director Ejecutivo, don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 9.880.753-5, ambos con domicilio en Amanda Labarca N° 124, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "CONSEJO"; la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, en adelante "la Secretaría", representada por el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, don **MAURICIO CARREÑO VARGAS**, cédula nacional de identidad N° 14.328.988-5, ambos domiciliados en calle Almarza N° 315, comuna y ciudad de Rancagua; y **MARÍA ELENA VEGA ARTUS**, Cédula de Nacional de Identidad N° 5.424.625-0, en adelante "la arrendadora", domiciliada en Avda. Alameda N° 01487, comuna y ciudad de Rancagua, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es una alianza para la colaboración interinstitucional entre la Subsecretaría, la Secretaría Regional Ministerial y el Consejo, para que éste último pueda desarrollar sus labores en las diversas regiones del país, para lo cual se le facilitarán espacios dentro de las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de la región del Libertador Bernardo O'Higgins.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA

La Subsecretaría se obliga a facilitar el uso de los espacios en la oficina, que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, ubicada en calle Almarza N° 315 departamento 203, Edificio "El Libertador", Rancagua, al personal que designe el Consejo, con el propósito de ejecutar las labores que le son propias.

TERCERA: FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

El Secretario Regional Ministerial, con aprobación de la Subsecretaría, determinará los espacios específicos cuyo uso se facilitará a los funcionarios del Consejo, los que podrán variar dependiendo de las necesidades de la Secretaría Regional Ministerial.

La Subsecretaría podrá, en cualquier momento, inspeccionar el uso efectivo que se dé a las oficinas facilitadas y el cumplimiento de los fines del presente Convenio, para lo cual el personal del Consejo deberá otorgar todas las facilidades necesarias. Asimismo, el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región respectiva estará facultado para realizar dicha inspección, personalmente o encargar esa labor a otra persona por escrito.

Será atribución del Secretario Regional Ministerial, coordinar y gestionar la administración interna de las dependencias donde se encuentra la Secretaría.

CUARTA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL CONSEJO.

- 1) El Consejo se compromete a que sus dependientes hagan uso del espacio entregado, adecuadamente y según su naturaleza y propósito específico, respondiendo hasta la culpa leve en los términos establecidos en el Código Civil.
- 2) Los dependientes del Consejo, en conjunto con funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de la Región, deberán elaborar un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado, indicando cuáles son de propiedad de la Secretaría Regional Ministerial y cuáles del Consejo, con la finalidad de asegurar todos los riesgos eventuales. Este deber se cumplirá en el plazo de un mes, contado desde la fecha de recepción material de la oficina. La recepción material de bienes deberá constar en un acta, y deberá contener a lo menos la fecha, hora y lugar de la entrega, la individualización de los bienes, como asimismo, la especificación de los documentos que se entregan con ellos.
- 3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el Consejo deberá incorporar los bienes de su propiedad, a su sistema de inventario y remitir dicha información a la Secretaría Regional Ministerial a la Subsecretaría. Asimismo, el Consejo deberá notificar a la Secretaría Regional Ministerial y a la Subsecretaría de los cambios en dicho inventario.
- 4) La operación, mantención y reparación derivadas del uso de las oficinas entregadas, serán de cargo del Consejo, la cual deberá reembolsar a la Subsecretaría los gastos en que ésta última incurra.
- 5) El Consejo podrá realizar mejoras a los espacios que se le faciliten, a su costa, contando con la aquiescencia previa de la Subsecretaría y del arrendador cuando corresponda, en tanto no se trate de modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza o estructura de dichos espacios.

QUINTA: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas.

SEXTA: VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

Al término del Convenio, el espacio entregado debe ser restituido por el Consejo al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo respectiva o a la persona a quién éste faculte por escrito para tales efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio expirará en forma conjunta con el contrato de arrendamiento del inmueble, ubicado en calle Almarza N° 315 departamento 203, Edificio "El Libertador", Rancagua, en que opera la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región del Libertador Bernardo O'Higgins.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, ponerle término anticipado. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente Convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días corridos respecto de la fecha de término indicada.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como Contraparte Técnica, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la VI Región; y por parte del Consejo, al Secretario del Comité Regional de Producción Limpia.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Subsecretaría y el Consejo convienen que en el evento que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría y por Asesor Jurídico del Consejo.

DÉCIMA: AUTORIZACIÓN DEL ARRENDADOR DE INMUEBLE

Dado que el contrato de arrendamiento del inmueble indica que la propiedad estará exclusivamente destinada al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en este acto comparece doña **MARIA ELENA VEGA ARTUS**, en su calidad de arrendadora del inmueble, autorizando expresamente a la Subsecretaría para que facilite el uso de espacios del inmueble previamente individualizado, al personal del Consejo a fin de éstos lleven a cabo sus funciones.

ÚNDÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Exenta N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

La personería de don **MAURICIO CARREÑO VARGAS** para representar a la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins consta en el Decreto N° 100 del 21 de marzo de 2014, de nombramiento, en relación con la Resolución Administrativa N° 3, de 2003, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que le delega la facultad de suscribir convenios con instituciones públicas.

La personería de don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ** para representar al **CONSEJO DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, consta en el Reglamento del Comité, aprobado por Resolución (A) N° 303, de 2007, de CORFO, en el Decreto N° 160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, y en la Resolución (E) N° 794, de fecha 05 de mayo de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción.

Se firma el presente Convenio en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.

Por constancia firmaron, por orden a de la Subsecretaria, doña ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA, Jefa de la División Jurídica, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; don JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, Director Ejecutivo, COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA; MAURICIO CARREÑO VARGAS, Secretario Regional Ministerial, SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS; MARIA ELENA VEGA ARTUS. Arrendadora.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



Distribución:

1. Servicios Generales
2. Finanzas
3. Seremi Libertador Bernardo O'Higgins
4. División Jurídica
5. Comité Producción Limpia

